



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 062-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0514-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 10 de agosto de 2026, el cual remite la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 31 de julio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.5 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el *Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuestos por las unidades académicas*; por lo que, habiendo sido aprobado mediante la resolución de la instancia correspondiente del órgano académico respectivo y elevado para su convalidación legal, resulta procedente elevarlo al pleno del máximo órgano de gobierno universitario para su evaluación, ratificación y posterior emisión del acto administrativo firme que garantice su plena validez y eficacia institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Oficio N° 0514-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 10 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 31 de julio de 2026, solicitando respetuosamente al Consejo Universitario se sirva disponer su ratificación correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de dicha resolución.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


.....
Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 008-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 31 de julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 139-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico; El Informe N° 045-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; El Informe N° 00184-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Director General de Administración; El Informe N° 006-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico, y el Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 31 de julio de 2026, mediante el cual se acordó por unanimidad la conformación de la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Oficio N° 139-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas solicitó la relación de plazas docentes sujetas al proceso de ratificación docente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Informe N° 045-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 10 de julio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos remitió la relación de plazas docentes comprendidas en el proceso de ratificación docente;

Que, mediante Informe N° 00184-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 14 de julio de 2026, el Director General de Administración remitió al Vicerrectorado Académico la documentación correspondiente al proceso de ratificación docente para su evaluación, trámite y prosecución ante las instancias competentes de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 20 de julio de 2026, el Vicerrector Académico comunicó los lineamientos y precisiones técnicas para el proceso de ratificación docente, señalando que la Comisión Evaluadora de Facultad constituye el órgano responsable de conducir, verificar y calificar los expedientes, debiendo ser designada por el Consejo de Facultad, de conformidad con el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, mediante Resolución N° 017-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual establece que la Comisión Evaluadora de Facultad será designada por el Consejo de Facultad y estará conformada conforme a los requisitos y criterios previstos en dicho cuerpo normativo;



Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 31 de julio de 2026, los miembros del Consejo de Facultad acordaron por unanimidad conformar la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas aplicables; y en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2026;

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quedando integrada de la siguiente manera:

- Dr. Jorge Saavedra Ramírez – Presidente.
- Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo – Secretario.
- Dr. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya – Miembro.
- Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez – Accesitario.
- Flor Huaman Rengifo – Representante estudiantil titular.
- Joysser Vilchez Cotrina – Representante estudiantil suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cumpla sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente y demás normas aplicables

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Evaluación, Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Gestión Académica, a los Directores de Departamento Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PHD MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTOAMAZONAS

Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:

- DR. JORGE SAAVEDRA RAMÍREZ – PRESIDENTE.
- DR. OSCAR ALEJANDRO TUESTA HIDALGO – SECRETARIO.
- DR. EHRLICH YAM LLASACA CALIZAYA – MIEMBRO.
- DR. JOSÉ VIRGILIO AGUILAR VÁSQUEZ – ACCESITARIO.
- FLOR HUAMAN RENGIFO – REPRESENTANTE ESTUDIANTIL TITULAR.
- JOYSSER VILCHEZ COTRINA – REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SUPLENTE
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA
- DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO
- DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES